

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D

REFERENCIA: TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN DE INMUBLE
DEMANDANTE: ANA ISABEL NAVARRO DE BECERRA
DEMANDANDO: YURY SURLEY SANDOVAL SERRANO
RADICADO: 2020 – 207.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

YURY SURLEY SANDOVAL SERRANO, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.098.743.451 y portadora de la tarjeta profesional No 336.046 de C.S. de la J., obrando como abogada en nombre propio dentro del TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN DE INMUBLE de radicado 2020 - 207, impetrado por ANA ISABEL NAVARRO DE BECERRA en mi contra y que se adelanta en este despacho, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 18 de septiembre del 2020, fijado en estados el 21 del mismo mes y año, mediante el cual se admitió demanda.

PETICION

Solicito, señora juez, a su bienquisto despacho, revocar auto que admite demanda de fecha 18 de septiembre del 2020 por cuanto a que la parte demandante hasta la fecha de hoy ha venido incumpliendo con fallo de acción de tutela en donde le ordena a la demandante suscribir acuerdo de pago, y el que por hoy estamos a la espera de cumplimiento mediante desacato.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

PRIMERO: El día 17 de marzo del año en curso el gobierno nacional realizo la declaratoria de estado de emergencia nacional, ello conlleva a que muchos colombianos pararan por completo sus actividades laborales, lo que fue mi caso, pues me desempeño como abogada litigante, dejándome sin ningún tipo de ingreso más que el auxilio que el gobierno otorgó por un valor de \$160.000, de los cuales en un total fueron abonados al canon de arrendamiento, en el mes de abril y mayo; sobreponiéndolo sobre la necesidad básica de alimentar a mi menor hija, pues siendo madre soltera soy yo quien responde por mi casa.

Siendo falso lo que la demandante expone de mi supuesta “sustracción injustificada de pagar los cánones de arrendamiento”

SEGUNDO: Desde el día 12 de junio del año en curso la hoy demandante me hace la solicitud de desalojo, con pretexto a hacer ciertos arreglos en el apartamento; a lo que me negué y solcito la entrada de maestros con el fin de efectuar mejoras necesarias solicitadas con anticipación además de una mejora voluntaria al techo. Actuando de mala fe, y provocando intencionalmente perjudicar la habitabilidad del inmueble y afectando con ello mis enseres. En repetidas ocasiones se le solicitó solución alguna a la que siempre hizo caso omiso.

TERCERO: Realice abonos por un valor total \$610.000 a fecha del 7 de julio del 2020, quedando al día con los meses de abril y mayo, pues me vi obligada a realizar el descuento que por ley me permite con el fin de realizar mejoras necesarias y urgentes. Mejoras que me he visto en dificultad en realizar puesto

que la arrendadora no permite el ingreso a maestros u obreros, y les amenaza con supuestas demandas.

CUARTO: Al verme con mis derechos fundamentales vulnerados interpose acción de tutela en contra de la señora ISABEL NAVARRO DE BECERRA, en donde el fallo indicó:

“SE ORDENA A LA SEÑORA ISABEL NAVARRO DE BECERRA suscribir dentro de los quince días hábiles siguientes contados desde la notificación de esta providencia, un acuerdo de pago con la señora YURY SURLEY SANDOVAL SERRANO, sobre el monto adeudado hasta la fecha por concepto de cánones de arrendamiento, en él se tenga en cuenta todos los abonos efectuados por la accionante desde abril del presente año...” subrayado fuera de texto.

Notificada a su representante y a la accionada, por medio de correo electrónico desde el 28 de julio del 2020.

Fallo de tutela que hasta la presente la accionada ha incumplido por completo y por lo que ya remití al juzgado incidente de desacato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318, 320 y 590 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

1. Fallo de acción de tutela.
2. Incidente de desacato.

COMPETENCIA

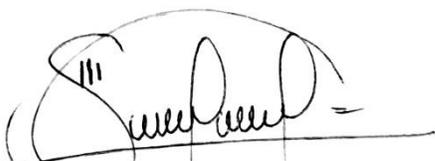
Es usted competente, señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita YURY SURLEY SANDOVAL SERRANO recibe notificaciones en el lugar de residencia, Carrera 17 No. 57 – 39, apto 302, Edificio Multifamiliar “FACEB II”, del barrio Ricaurte Cel.: 317 240 0305. Y en el correo electrónico yury.sandoval.12@gmail.com

El accionado ISABEL NAVARRO DE BECERRA, en la Dirección de su representante la abogada ZAYRA MUÑOZ CORREA, carrera 29 No. 45 – 94 oficina 808, centro empresarial seguros Atlas, Bucaramanga, Santander. Teléfono de ISABEL NAVARRO DE BECERRA 300 569 4999 y correo personal halconeskate@hotmail.com , en el teléfono de la togada 317 2828240 y su correo electrónico zayraabg@hotmail.com .

Atentamente,



YURY SURLEY SANDOVAL SERRANO

C.C: 1.098.743.451 de Bucaramanga

T. P: 336.046 del C.S de la J.